



Resolución Sub Gerencial Regional N° 023 -2024-GRA/GRAM-SGCA

VISTO, Registro N° 5526469 y Expediente N° 3524883, se presenta la solicitud de evaluación de la FITSA, ingresado con fecha 09 de marzo de 2023, con Carta S/N la Municipalidad Provincial de Camaná, presentó ante la Gerencia Regional Ambiental - ARMA del Gobierno Regional de Arequipa, la solicitud de evaluación de la FITSA del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL CERCADO DE CAMANÁ, DISTRITO DE CAMANA - PROVINCIA DE CAMANA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversiones N° 2521682.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se regula las acciones destinadas a la protección del ambiente que deben adoptarse en el desarrollo de todas las actividades humanas; así mismo dispone que la regulación de las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales se rige por sus respectivas leyes;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, modificado mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N°1078 del 28 de junio del 2008 establece: No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una Certificación Ambiental antes de iniciar la ejecución de obras;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022- MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, mediante la cual se dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 y aprobó el nuevo formato de FITSA para las siguientes intervenciones: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; y, ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 411-Arequipa, de fecha 20 de setiembre del 2019, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, mediante Ordenanza Regional 459-Arequipa, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Arequipa; incorporando



dos (02) procedimientos administrativos estandarizados del sector Transporte y Comunicaciones en materia ambiental aprobados mediante D.S. N° 047-2021-PCM;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 503-Arequipa, de fecha 26 de julio del 2023, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Arequipa aprobado con Ordenanza Regional N°411-Arequipa;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 508-Arequipa, de fecha 21 de noviembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, además de lo estipulado en el artículo 5° de la presente Ordenanza.

Que, Registro N° 5526469 y Expediente N° 3524883, se presenta la solicitud de evaluación de la FITSA, ingresado con fecha 09 de marzo de 2023, con Carta S/N la Municipalidad Provincial de Camaná, presentó ante la Gerencia Regional Ambiental - ARMA del Gobierno Regional de Arequipa, la solicitud de evaluación de la FITSA del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL CERCADO DE CAMANÁ, DISTRITO DE CAMANA - PROVINCIA DE CAMANA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversiones N°2521682.

Que, Informe N° 072-2023-GRA/ARMA-SGCA-CA-T-laadlt mediante registro N°5895132 y Expediente N°3524883 con fecha 07 de julio de 2023, se concluye admitir a trámite la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL CERCADO DE CAMANÁ, DISTRITO DE CAMANA - PROVINCIA DE CAMANA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversiones N°2521682.

Que, Mediante Registro N° 6355979 y Expediente N° 3524883, emitido con fecha 21 de noviembre de 2023 a través del Oficio N° 982-2023-GRA/ARMA, se notificó las observaciones técnicas proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL CERCADO DE CAMANÁ, DISTRITO DE CAMANA - PROVINCIA DE CAMANA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversiones N°2521682. Remitido a la Municipalidad Provincial de Camaná para subsanar dichas observaciones.

Que, Registro N° 6378230 y Expediente N° 3524883, ingresado con fecha 29 de noviembre de 2023, el Dr. Jaime Mamani Álvarez, alcalde de la Municipalidad Provincial de Camaná, presentó ante la Gerencia Regional Ambiental - ARMA del Gobierno Regional de Arequipa, la CARTA S/N mediante el cual se remite levantamiento de observaciones técnicas de la FITSA.

Que, N°077-2023-T-kspa de fecha 19 de diciembre del 2023, con registro N°6459447 y expediente N°3524883, se concluye que resulta improcedente la evaluación de ficha técnica socio ambiental presentada por el administrado, esto en base al inicio de ejecución del proyecto previa aprobación FITSA.

Que, Mediante Informe N°008-2024-GRA/GRAM-SGCA-CCA-T-ramov, se otorga conformidad al informe N°077-2023-T-kspa, y se concluye corresponde declarar la improcedencia al respecto de la evaluación FITSA del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL CERCADO DE CAMANÁ, DISTRITO DE CAMANA - PROVINCIA DE CAMANA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversiones N°2521682.

De,conformidad con la Ley N° 28611, Ley N° 27446, Decreto Supremo N° 019-2009- MINAM, Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, Resolución Directoral N.º 573-2022-MTC-16, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 411-Arequipa, Ordenanza Regional N° 459-Arequipa, Ordenanza Regional N° 503-Arequipa, Ordenanza Regional N° 508-Arequipa, , y demás normas vigentes.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



**GRAM
Gerencia Regional
Ambiental**

**Resolución Sub Gerencial Regional
N° 023 -2024-GRA/GRAM-SGCA**

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL CERCADO DE CAMANÁ, DISTRITO DE CAMANA - PROVINCIA DE CAMANA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversiones N°2521682.

Las especificaciones técnicas detalladas que sustentan la presente Resolución Sub Gerencial Regional, se encuentran indicadas en el Informe N°078-2023-T-kspa de fecha 19 de diciembre del 2023 y la conformidad correspondiente mediante Informe N° 007-2024-GRA/GRAM-SGCA-CCA-T-ramov de fecha 21 de enero del 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, en el domicilio consignado en el expediente administrativo, ello dentro del plazo de (05) cinco días de expedida conforme lo prescrito en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO 3°.- Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la sede de la Gerencia Regional Ambiental a los **VETINTISIETE (27)** días del mes de **FEBRERO** del año Dos Mil Veinticuatro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL - GRAM**

**MG. ING. ARELI HUANCA PONCE
SUB GERENTE DE CALIDAD AMBIENTAL**